



**VISTOS;** la solicitud presentada por la señora Teresa Esperanza Rosales Tham, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000200-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 000829-2022-DGPA/MC y N° 000900-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000397-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 464-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre de 2014, que autoriza el “Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas a fin de evaluar el potencial arqueológico del sitio identificado en el tramo 4: Cerro La Horca”, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 096-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2016, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Rescate Arqueológico parcial del sitio identificado en el evitamiento Casma: Manchán, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash”, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de doce muestras arqueológicas provenientes del “Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas a fin de evaluar el potencial arqueológico del sitio identificado en el tramo 4: Cerro La Horca” y del “Proyecto de rescate arqueológico parcial del sitio identificado en el evitamiento Casma: Manchán, distrito y provincias de Casma, departamento de Áncash”, para que sean sometidas a análisis destructivos de ADN Antiguo en el Laboratorio de Genómica y Ciencias Agrícolas de la Universidad Politécnica de la Marcha, ubicado en Italia;



Que, adicionalmente a través del Expediente N° 0061713-2022, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas por la señora Teresa Esperanza Rosales Tham, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 17817814;

Que, mediante Memorando N° 000829-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000297-2022-DCIA/MC, N° 00186-2022-DCIA-EBC/MC y N° 00196-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de doce muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados; asimismo, la citada dirección general ratifica lo indicado a través del Memorando N° 000900-2022-DPGA/MC, con el cual se acompañan los Informes N° 000321-2022-DCIA/MC y N° 000211-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, a través del Informe N° 000200-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000250-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000056-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en los Informes N° 00186-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000196-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de doce muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, de las muestras recuperadas en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas a fin de evaluar el potencial arqueológico del sitio identificado en el tramo 4: Cerro La Horca" y del "Proyecto de Rescate Arqueológico parcial del sitio identificado en el evitamiento Casma: Manchan, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash", para que sean sometidas a análisis destructivos de ADN Antigo, en el Laboratorio de Genómica y Ciencias Agrícolas de la Universidad Politécnica de la Marcha, ubicado en Italia; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doce muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Teresa Esperanza Rosales Tham, ciudadana de nacionalidad peruana, con DNI N° 17817814, para que efectúe el traslado físico de las doce muestras arqueológicas a Italia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Teresa Esperanza Rosales Tham, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las doce muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Teresa Esperanza Rosales Tham, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES